



DECRETO N°

071

TEMUCO,

21 MAR 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- Res. Exta. N°0087 del 31-12-2021 que aprueba prórroga para dar continuidad a convenio para la ejecución del programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, prórroga para dar continuidad a convenio para la ejecución del programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio (C.Costos Sapu Santa Rosa C.costo 32.01.02, Sapu Amanecer C.costo 32.03.02, Sapu Villa Alegre 32.05.02, Sapu Pueblo Nuevo C.costo 32.06.02) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/CVF/MSR/RGC/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2022

RESOLUCION AFECTA N° 0087 /

TEMUCO, 31 DIC. 2021

JCC/VMC/LEC/MSF/TAV/GMH

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2022.
2. Ordinario N° 3878 de fecha 02 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud.
3. Ordinario N° 3250 de fecha 20 de octubre de 2021, del Ministerio de Salud, que adjunta propuesta de Resolución Exenta para aprobar prórroga de convenio para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria.
4. Resolución Afecta. N°0019 de fecha 08 de abril 2021, que aprueba convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR con Municipalidad de Temuco.
5. Ordinario N°2033, 6 diciembre 2021, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2021, en donde explicita un saldo disponible en los diferentes convenios suscritos, asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2022.
2. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la continuidad de los programas.
3. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 3, adjunta propuesta de resolución de Prorroga de PRAPS.
4. Convenio para la ejecución del programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, de fecha 24 de febrero 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por la Subdirectora Médica y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde.
5. Que, el referido convenio fue aprobado por la Resolución N° 0019 de fecha 08 abril 2021, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que en su cláusula décimo Séptima señala que el citado convenio tendría una vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

| | |
|--------------------------------|--------------|
| MUNICIPALIDAD DE TEMUCO | |
| OFICINA DE PARTES | |
| PROVIDENCIA: | 000804 |
| FECHA ENTRADA: | 09 FEB. 2022 |
| F. DOC. N° | Salud |
| RESPONDER ANTES DE | |

6. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 2033 de fecha 6 de diciembre 2021, ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en el vistos N° 4

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decretos N° 66/2018 y N° 29/2021 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
6. Ley N° 19.378.
7. Resol. exenta N° 17664 de fecha 27.12.2021 del Servicio de Salud Araucanía Sur.
8. Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. AUTORIZESE LA PRORROGA, de convenio de fecha 24 de Febrero de 2021 para la ejecución del Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, para el año 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2022 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022 cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

| Nombre Programa | Monto \$ |
|--|----------------|
| Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU | \$ 587.902.128 |

2. DEJESE ESTABLECIDO, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2022.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2022. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2022, deberán ser modificadas de igual forma.

3. SE ESTABLECE, para el año 2022, la implementación de los siguientes Dispositivos de Urgencia:

- ✓ **SAPU AMANECER**
- ✓ **SAPU PUEBLO NUEVO**
- ✓ **SAPU SANTA ROSA**
- ✓ **SAPU VILLA ALEGRE**

1) Modalidad de los SAPU:

| Modalidad | Días | Horario | Horas semanales |
|-----------|----------------------------|---------------|-----------------|
| Corto | Lunes a viernes | 17:00 – 24:00 | 67 horas |
| | Sábado, domingo y festivos | 08:00 – 24:00 | |

SAPU corto:

- ✓ Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo (optativo) y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.
- ✓ No cuenta con radiología de urgencia ni camilla de observación.

2) Componentes

- a) Consultas médicas u odontológicas realizadas en establecimientos SAPU según su modalidad.
- b) Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos u odontológicos realizados por enfermera (o), matrón (a) y/o kinesiólogo (a) u otro profesional en establecimientos SAPU según su modalidad.
- c) Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- d) Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU.

3) PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Atenciones de Urgencia médica, realizada por profesional médico.
- b) Atenciones de urgencia odontológica, realizada por profesional médico.
- c) Resolutivez SAPU.
- d) Rendimiento médico.

4) MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación de estas actividades se efectuará a través de la constatación del registro de las acciones propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM obtenida por el Departamento de Control de Gestión de la División de Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado por el DEIS.

Con el fin de mantener la totalidad de los registros de las atenciones en REM, los Servicios de Salud, deberán enviar un reporte trimestral con respecto a las atenciones médicas realizadas en los dispositivos SAPU, obtenidas de los registros REM A08, Sección A2 y Sección M, para ser cotejadas con la información extraída desde la DIVAP y DEIS.

La evaluación se realizará de forma semestral, en la cual cada Servicio de Salud deberá entregar un informe, que deberá contener la siguiente información:

- a) Introducción.
- b) Cobertura geográfica correspondiente.
- c) Objetivo general y específico.
- d) Atenciones médicas obtenidas de los registros mensuales REM A08, Sección A2 y Sección M.
- e) Presupuesto correspondiente a RRHH, insumos y medicamentos.
- f) Conclusiones.
- g) Observaciones.

Registro REM:

El Servicio de Salud deberá emitir un informe que contenga el detalle por cada establecimiento SAPU que compone su red, indicando su código DEIS y los registros mensuales de las secciones A2 (Atenciones de Urgencia) y M (traslados Secundarios). Se deberá emitir, además, un informe consolidado.

Los plazos de entrega del mencionado informe serán:

- ✓ 5 de abril.
- ✓ 5 de julio.
- ✓ 5 de octubre.
- ✓ 5 de enero.

OCTAVA: INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante los siguientes indicadores y metas:

| Componentes | Productos esperados | Indicadores | Medios de verificación | Metas | Rendimiento |
|--|--|--|---|---|---|
| Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU | Atenciones de urgencia médica y odontológica realizada por profesional médico. | Total de consultas médicas en establecimientos SAPU/ N° de población FONASA beneficiaria. | Numerador: REM A08 sección A2 médico. Denominador: población beneficiaria FONASA correspondiente | Aumentar en un 40% respecto al año anterior. | Bajo < 20% Regular 20.5%-39.4% Bueno =40% Excelente >40% |
| Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos odontológicos realizados por enfermera(o), matró(a) y/o kinesiólogo (a) u otro profesional en establecimiento SAPU según su modalidad. | Procedimientos no médicos. | Total de atenciones realizadas en SAPU por enfermera(o), matró(a) y/o kinesiólogo (a)/ Total de atenciones médicas realizadas en SAPU *100 | Numerador: REM A08 sección A2 enfermera(o), matró(a) y/o kinesiólogo (a). Denominador: REM A08 sección A2 médico. | Obtener un porcentaje de procedimientos mayor o igual a 80%, respecto al total de atenciones médicas en SAPU. | Bajo < 49.4% Regular 50%-79.4% Bueno 80%-89.4% Excelente >=90% |
| Capacidad de Resolutividad de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria | Resolutividad SAPU | Total de usuarios derivados desde SAPU/ Total de consultas médicas en establecimientos SAPU * 100 | Numerador: REM A08 Total sección M Ccritico + no crítico), Terrestre No SAMU. Denominador: REM A08 sección A2 médico. | Derivaciones iguales o inferiores a 5%. | Bajo >10% Regular 5.5%-9.4% Alto <=5% |
| Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU. | Rendimiento médico. | Total de atenciones médicas realizadas/Total horas de funcionamiento del establecimiento | Numerador: REM A08 A2 médico. Denominador: Horas correspondientes a tipo de SAPU durante el período evaluado. | Obtener un rendimiento de 4 atenciones médicas por hora. | Bajo <4 o >6 Bueno =4-6 |

Reliquidación de recursos: Este programa no re liquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. Solo en caso de no apertura o cierre en horario inhábil estará sujeto a re liquidación del tiempo sin funcionar, por lo tanto, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.

4. ASIGNESE, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 587.902.128** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2022.

| Nombre | Modalidad De Atención | Meses Funcionamiento | Monto Anual \$ |
|-------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| SAPU AMANECER | SAPU Corto | Enero a Diciembre | 146.975.532 |
| SAPU PUEBLO NUEVO | SAPU Corto | Enero a Diciembre | 146.975.532 |
| SAPU SANTA ROSA | SAPU Corto | Enero a Diciembre | 146.975.532 |
| SAPU VILLA ALEGRE | SAPU Corto | Enero a Diciembre | 146.975.532 |
| TOTAL | | | \$ 587.902.128 |

5. TRANSFERASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en forma duodecimal o 12 cuotas mensuales, a la total tramitación del acto aprobatorio; por un monto de **\$ 48.991.844.-** cada una.

| NOMBRE | CUOTAS 1 a 12 c/u \$ | MONTO TOTAL \$ |
|-------------------|----------------------|-----------------------|
| SAPU AMANECER | 12.247.961 | 146.975.532 |
| SAPU PUEBLO NUEVO | 12.247.961 | 146.975.532 |
| SAPU SANTA ROSA | 12.247.961 | 146.975.532 |
| SAPU VILLA ALEGRE | 12.247.961 | 146.975.532 |
| TOTAL | \$ 48.991.844 | \$ 587.902.128 |

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

6. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que conforme resuelvo Nº 1, el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificadorio que actualice las metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

7. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR y en

el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2022 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resueltos anteriores.-

8. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo disponible no ejecutado para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a los convenios suscritos durante el año 2021, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 5, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° Resol | Fecha | Nombre Programa | Saldo No Ejecutado Disponible al 30-11-2021 \$ |
|----------|------------------|---|--|
| 0019 | 08 de abril 2021 | Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR | \$ 103.685.284 |

9. ESTABLESCASE, que el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio individualizados en el visto N° 4, será determinado en el acto administrativo modificatorio, señalado en el resuelvo tercero. Cuyo plazo de ejecución es hasta **el 30 de abril de 2022**.

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 4.

11. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

12. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez tomada razón por Contraloría.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE



(PDE) DR. MARIO SILVA TRONCOZO
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

03.01.2021N°7

DISTRIBUCION

Contraloría:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas. (digital)

Dpto. APS (digital)

Dpto. Jurídico. (digital)

Of. Partes.

